



Expediente: ABC 00860-2026/063580

Referencia: AL

Fecha: 6 de agosto de 2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2004, DE 18 DE OCTUBRE, DE PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2027.

Artículo xxxx. Modificación de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Se modifica el apartado 1 del artículo 80 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, que queda redactado como sigue:

“Las personas físicas o jurídicas, propietarias de bienes pertenecientes al patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja, cualquiera que sea su régimen de protección, podrán solicitar a la Comunidad Autónoma de La Rioja o a la Entidad local donde radique dicho bien la admisión de la cesión en propiedad de los mencionados bienes, en pago total o parcial de deudas de cualquier naturaleza contraídas con la Administración autonómica o local. La aceptación de dicha cesión corresponde a la Consejería del Gobierno de La Rioja, competente en materia de Patrimonio, previo informe de la Consejería competente en materia de Cultura, y del Consejo Superior del Patrimonio Cultural Histórico y Artístico de La Rioja”.